

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA UNSAAC

(Aprobado por Resolución CU-307-2018-UNSAAC de 24.07.2018 y modificado por Resoluciones Nros. CU-480-2018-UNSAAC de 10.10.2018 y CU-498-2018-UNSAAC de 18.10.2018, CU-566-2018-UNSAAC de 23.11.2018 y CU-044-2019-UNSAAC de 08.02.2019)

CONTENIDO

TITULO I: DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO IV: REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN POR MODALIDADES

SUB CAPÍTULO I : INSCRIPCIÓN

SUB CAPÍTULO II : CONCURSO DE ADMISIÓN DE PRIMERA OPORTUNIDAD

SUB CAPÍTULO III : CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN

SUB CAPÍTULO IV : PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

SUB CAPÍTULO V : ADMISION MEDIANTE EL CENTRO DE ESTUDIOS PRE
UNIVERSITARIO (CEPRU- UNSAAC)

SUB CAPÍTULO VI : ADMISIÓN DE GRADUADOS O TITULADOS

SUB CAPÍTULO VII : DEPORTISTAS CALIFICADOS NO PROFESIONALES

SUB CAPÍTULO VIII : PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SUB CAPÍTULO IX : VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE
REPARACIONES

SUB CAPÍTULO X : ADMISIÓN POR CONVENIOS

CAPÍTULO V: TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

SUB CAPÍTULO I : NORMAS GENERALES

SUB CAPÍTULO II : TRASLADO INTERNO

SUB CAPÍTULO III : TRASLADO EXTERNO

CAPÍTULO VI: DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

SUB CAPÍTULO I : PRUEBAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

SUB CAPÍTULO II : CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO VII: INGRESANTES

CAPÍTULO VIII: PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS

CAPÍTULO IX: GRUPOS POR AREA DE CONOCIMIENTOS

CAPITULO X: ADMISION EN SEDE Y FILIALES

CAPITULO XI: COMISIONES

SUB CAPÍTULO I : COMISIONES ENCARGADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

SUB CAPÍTULO II : COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ADMISIONES
POR EXONERACIÓN

SUB CAPÍTULO III : IMPEDIMENTOS PARA INTEGRAR COMISIONES

CAPITULO XII: FALTAS Y SANCIONES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ANEXOS

TÍTULO I ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto del reglamento

El presente reglamento norma el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco (UNSAAC en adelante), por el cual se determina el ingreso para cursar estudios de pregrado académicos y profesionales.

Artículo 2º Finalidad

El reglamento está dirigido a regular los criterios y procedimientos de selección de estudiantes que concluyeron estudios de Educación Secundaria para lograr su admisión a la UNSAAC.

Artículo 3º Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220
- Ley N° 27444. TUO aprobado por Decreto Supremo N. ° 006-2017-JUS
- Ley N° 28036 modificada por Ley N° 29544
- Estatuto de la UNSAAC

Artículo 4º Órgano competente

Todo Proceso de Admisión, en todas sus modalidades, es organizado, dirigido, ejecutado, supervisado, y evaluado por la Dirección General de Admisión, nombrada por Resolución del Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

Artículo 5º Autonomía funcional de la Dirección General de Admisión

La Dirección General de Admisión goza de autonomía funcional, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. El proceso de admisión está dirigido por el Director General de Admisión.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los recursos humanos y presupuesto que el proceso requiera.

Todos los órganos académicos y administrativos de la UNSAAC tienen obligación de atender todo requerimiento de apoyo que formule la Dirección.

La Dirección General de Admisión presenta un informe final al Vicerrectorado Académico, dentro de los treinta días (30) posteriores de concluido un proceso de admisión, bajo responsabilidad.

Artículo 6º Requisitos para ser admitido como estudiante regular

Para ser admitido como estudiante de pregrado a la UNSAAC, se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente los estudios de educación secundaria o haber concluido estudios equivalentes en el extranjero.
- b) Haber obtenido un puntaje mayor o igual a 450 puntos de un total de 1000 puntos en la prueba de admisión.
- c) Alcanzar vacante según el Cuadro de Méritos para la escuela profesional postulada.

Artículo 7º Impedimentos para postular

No pueden postular ni ser admitidos en modalidad alguna las personas que hayan sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo y tráfico ilícito de drogas o delito de violencia contra la mujer en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 8º Presupuesto del proceso de admisión

La Dirección General de Admisión propone a la Comisión Administrativa Permanente de Consejo Universitario, el presupuesto destinado a ejecutar y regular cada uno de los exámenes de admisión, el mismo que es aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 9º Carácter obligatorio del proceso

Las actividades, fechas y plazos establecidos en el Calendario de Actividades del Proceso de Admisión, son de estricto cumplimiento y tienen carácter obligatorio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 10º Control de documentos y participación del postulante

El control de documentos de identidad, certificados, acreditaciones del postulante y su correcta participación se realiza en todas las etapas del Proceso de Admisión y está a cargo de Comisiones conformadas según el reglamento.

Artículo 11º Aprobación de vacantes

El número anual de vacantes para las diferentes escuelas profesionales es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad debidamente fundamentada por sus escuelas profesionales.

- 11.1 La propuesta se realiza previa evaluación de recursos presupuestales y académicos, facilidades de enseñanza, mercado ocupacional y en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.
- 11.2 El número de vacantes establecido por cada escuela profesional en el concurso de admisión ordinario y demás modalidades, se fijan de acuerdo a la distribución porcentual establecida en el cuadro de distribución de vacantes por período semestral aprobado por Consejo Universitario y publicados en el prospecto respectivo.

Artículo 12º Vacantes para admisiones especiales

El número de vacantes para las admisiones especiales, se determinan para cada escuela profesional en base al número de vacantes del examen ordinario, de la siguiente manera:

1. Del 2% al 5% para exonerados por ocupar el primer y segundo puestos de Educación Secundaria, egresados el año inmediato anterior
2. Del 2% al 5% para traslados externos
3. Del 2% al 5% para traslados internos entre escuelas profesionales de la misma Facultad
4. Del 2% al 5% para traslados internos de escuelas profesionales de distintas Facultades
5. 5% para personas con discapacidad
6. Del 2% al 5% para víctimas del terrorismo y Programa Integral de Reparaciones
7. Del 2% al 5% para convenios aprobados por Consejo Universitario y otros establecidos por Ley

CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 13º Modalidades

Los Procesos de Admisión, de acuerdo al artículo 209 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco tienen las siguientes modalidades:

a) Concurso Ordinario.

- Egresados del nivel secundario de Educación Básica Regular.
- Egresados de Educación Básica Alternativa.
- Estudiantes que no han logrado ingresar a través de CEPRU-UNSAAC.
- Estudiantes que no han logrado ingresar a través de las modalidades especiales.
- Estudiantes de Educación Básica Regular, independientemente del año en que se encuentren cursando, quienes en caso de ser admitidos tienen derecho a la reserva de su vacante hasta que presenten sus certificados de estudios secundarios concluidos y aprobados.

b) Concurso de Primera oportunidad.

En esta modalidad pueden postular quienes se encuentren cursando el último año de Educación Básica Regular, cuyas vacantes les serán reservadas en caso de ser admitidos, hasta que presenten sus certificados de estudios secundarios concluidos y aprobados.

c) Concurso por el Centro Pre-Universitario, denominado CEPRU-UNSAAC.

d) Modalidad Especial.

- Los dos primeros puestos de estudiantes del nivel secundario.
- Graduados y/o Titulados.
- Traslado interno.
- Traslado externo.
- Deportistas calificados y de acuerdo a su Reglamento.
- Personas con discapacidad, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29973.
- Víctimas del terrorismo, de acuerdo a Ley.

- Convenios aprobados por Consejo Universitario.
- Otras establecidas por Ley.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 14º Periodicidad de los procesos de admisión

Anualmente se organiza dos procesos de admisión:

14.1 El primer proceso que incluye:

- a) Un concurso de admisión de primera oportunidad.
- b) Un concurso de admisión especial: por haber ocupado el primer o segundo puesto de educación secundaria, víctimas del terrorismo y Programa Integral de Reparaciones, deportistas calificados y convenios aprobados por Consejo Universitario.
- c) Un concurso de admisión ordinario para sede y filiales.

14.2 El segundo proceso que incluye:

- a) Un concurso de admisión ordinario para sede y filiales.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN POR MODALIDADES

Sub capítulo I Inscripción

Artículo 15º Proceso de inscripción

Para ser admitido como postulante a la UNSAAC se requiere inscripción mediante petición escrita dirigida al Rector en formato impreso proporcionado por la UNSAAC. Previamente se debe realizar una pre inscripción a través de la página Web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe. Los datos consignados en el formulario de preinscripción son de responsabilidad directa del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada.

El postulante debe presentarse para la toma de fotografía e impresión de huella digital en el lugar y fecha que le corresponda, según cronograma establecido en el Calendario de Actividades y presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud impresa de preinscripción.
- b) Recibo por derecho de admisión.
- c) Presentar Documento Nacional de Identidad.

Artículo 16º Postulación

Se postula a una escuela profesional mediante inscripción en el área correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Artículo 17º Acreditación del postulante

Producida válidamente la inscripción, el postulante es acreditado con el carné expedido por la Dirección General de Admisión. En caso de extravío o deterioro del carné, el postulante debe solicitar duplicado, previo pago de la tasa correspondiente.

Sub capítulo II Concurso de Admisión de Primera Oportunidad

Artículo 18º Naturaleza de la modalidad Primera Oportunidad

Esta modalidad se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria. Constituye una primera oportunidad de postulación.

El postulante se somete a una prueba especial de selección múltiple de aptitudes y conocimientos, que se evalúa en fecha prevista en el Calendario de Actividades; las plazas se cubren según el puntaje alcanzado

hasta completar el número de vacantes ofertadas; siempre que alcance el puntaje mínimo 450/1000 (equivalente a 09/20) exigido.

Están impedidos de postular a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en la modalidad de ingreso denominada primera oportunidad:

- a. Los estudiantes que el último año de Educación Secundaria que hicieron traslado a programas no escolarizados.
- b. Los estudiantes que postularon en otra modalidad de admisión anterior a esta, excepto los postulantes por la modalidad CEPRU.

Artículo 19º Requisitos adicionales para la postulación

El postulante que se acoge a esta modalidad de admisión está obligado a presentar, además de los documentos exigidos por el inciso a) del artículo 6º del presente Reglamento, lo siguiente:

Constancia oficial de estar cursando el último año de Educación Secundaria que incluye la fotografía del alumno. Dicha constancia exige de la presentación de certificados de estudios, los mismos que debe presentar en caso de lograr una vacante luego de egresar de la educación secundaria, en la fecha que señale la Dirección General de Admisión en cumplimiento del literal a) del artículo 6º del presente Reglamento. La omisión da lugar a la cancelación de la vacante alcanzada.

En caso de no lograr vacante el postulante tiene expedita la posibilidad de presentarse al concurso ordinario y demás modalidades siguientes, cumpliendo los requisitos exigidos para cada modalidad.

Artículo 20º Renuncia de vacante alcanzada.

El postulante que alcance vacante en primera oportunidad y que desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, necesariamente debe renunciar a esta por escrito antes del inicio del proceso de inscripción de la siguiente modalidad, ante la Dirección General de Admisión.

Sub capítulo III Concurso Ordinario de Admisión

Artículo 21º Carácter de la modalidad ordinaria de admisión

La admisión por Concurso Ordinario, consiste en la participación de los postulantes debidamente inscritos, para rendir la prueba general de selección múltiple de aptitudes y conocimientos, para alcanzar vacante en la escuela profesional a la cual postula.

Los postulantes a esta modalidad de admisión necesariamente deben cumplir el inciso a) del artículo 6º y artículo 15º, al momento de la inscripción.

Sub capítulo IV Primer y segundo puestos de educación secundaria

Artículo 22º Carácter de la exoneración por ocupar primer y segundo puesto en Educación Secundaria.

La admisión por exoneración de concurso ordinario, se otorga al estudiante que haya ocupado uno de los dos primeros puestos durante sus estudios secundarios en el orden de méritos de la Institución Educativa de nivel secundario los cinco últimos años en la misma Institución Educativa y haber egresado el año académico inmediato anterior a su postulación en una Institución Educativa. Se admite a los alumnos procedentes de los Colegios de Alto Rendimiento (RED COAR).

Los postulantes a la admisión por exoneración del Concurso Ordinario, se someten a la Prueba Especial de aptitudes y conocimientos.

En dicho proceso, se adjudica vacantes a los postulantes, según cuadro de méritos, hasta cubrir el número de vacantes establecido.

La admisión por exoneración del Concurso Ordinario se lleva a cabo una sola vez al año bajo las consideraciones establecidas en el presente reglamento y en la fecha fijada por el Calendario de Actividades aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 23º Requisitos adicionales para la postulación

El postulante que se acoge a la modalidad de admisión por exoneración del concurso ordinario por haber ocupado primer o segundo puestos de Secundaria está obligado a presentar, además de los documentos exigidos por el artículo 6º y artículo 15º del presente Reglamento los documentos siguientes:

- a. Copia certificada del Acta de Sesión de la Comisión Calificadora de la Institución Educativa de origen, en la que conste el orden de méritos obtenido, según el Reglamento establecido en la RM-1225-85-ED., para egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (RED COAR) del ámbito de influencia de la UNSAAC.
- b. Constancia de haber ocupado primer o segundo puestos
- c. Certificado de estudios de secundaria originales.

Estos documentos deberán estar visados por el Director de la Unidad de Gestión Educativa de su jurisdicción, según sea el caso y conforme a las normas del MINEDU.

Artículo 24º Calificación de expedientes

Los documentos presentados para efectos de exoneración al Concurso Ordinario son verificados por la Dirección General de Admisión, la misma que declara la procedencia o improcedencia de la petición.

Artículo 25º Renuncia de vacante alcanzada

El Exonerado del concurso ordinario que adjudique vacante y desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, necesariamente debe renunciar a dicha vacante por escrito, dentro el plazo estipulado por el cronograma de actividades.

Artículo 26º Pérdida de vacante

El estudiante exonerado del Concurso Ordinario por haber ocupado el primer y segundo puesto en secundaria y que no postule al Concurso de Admisión Especial por exoneración en el periodo inmediato siguiente a la conclusión de sus estudios en secundaria pierde la vacante sin derecho a reclamo.

Los postulantes que no adjudican vacante o no rindan la prueba especial en el Proceso de Admisión por Exoneración, tienen la posibilidad de presentarse al Concurso de Admisión Ordinario inmediato, pagando únicamente por concepto de carné.

Los postulantes en esta modalidad que hayan logrado una vacante en alguna de las modalidades o procesos anteriores, pierden automáticamente la vacante obtenida con anterioridad.

Artículo 27º Adjudicación de vacantes

Una vez establecido el correspondiente Cuadro de Méritos, la comisión especial nombrada por Consejo Universitario procede a la adjudicación de vacantes en la fecha prevista, en la siguiente forma:

- 27.1 La adjudicación de vacantes para los postulantes en la modalidad de Exonerados del Concurso Ordinario por haber ocupado el primer y segundo puestos en Educación Secundaria se realiza en acto público, en el local, fecha y hora señalados en el Calendario de Actividades del Concurso de Admisión.
- 27.2 El acto se inicia invitando a los postulantes en estricto orden de méritos para que elijan la Escuela Profesional de su preferencia, sin exceder el número establecido de vacantes.
- 27.3 En caso de empate en la última vacante, la prioridad en la elección de una escuela profesional la tiene el estudiante que acredite mayor puntaje en el acta que determina los primeros lugares.

Sub capítulo V Admisión mediante el Centro de Estudios Preuniversitario

Artículo 28º Ingreso por selección en el CEPRU

Ingresan a la UNSAAC sin el requisito de la prueba de Concurso de Admisión Ordinario, los estudiantes del Centro de Estudios Pre Universitario UNSAAC, CEPRU, que hayan logrado vacante conforme a su Reglamento.

Artículo 29º Regularización de los documentos

Los estudiantes que cumplan con el artículo 28º, deben presentar a la Oficina Central de Admisión, dentro del cronograma establecido en el Calendario de Actividades, los documentos exigidos por el artículo 6 y Certificado de Estudios de secundaria original.

Los documentos presentados son objeto de fiscalización posterior. Cualquier falsedad detectada da lugar a la automática anulación de la admisión alcanzada.

Artículo 30º Adjudicación de vacantes no cubiertas

De existir vacantes no cubiertas en las escuelas profesionales, los postulantes pueden acceder a la adjudicación de vacante en otra escuela profesional de su grupo, manifestando su expreso consentimiento.

La adjudicación de la plaza vacante, se hace en acto público y en presencia del postulante, en estricto orden de méritos, de acuerdo al informe emitido por el Centro de Estudios Pre Universitario, CEPRU – UNSAAC. Está a cargo de la Comisión Especial nombrada para tal fin.

La no presencia del postulante en el lugar, fecha y hora exacta fijados para el acto de adjudicación de la plaza vacante, determina la pérdida automática de la misma.

Previamente a la adjudicación de plaza vacante, los postulantes del Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU-UNSAAC, deben presentar obligatoriamente todos los documentos establecidos por los artículos 6º y 15º del presente Reglamento y el Certificado de estudios, original, de secundaria.

Artículo 31º Renuncia de vacante alcanzada

El postulante del Centro de Estudios Pre Universitario, CEPRU-UNSAAC que alcanza una vacante y desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, previamente debe renunciar, por escrito, a dicha vacante alcanzada, ante la Dirección General de Admisión dentro del plazo previsto por el cronograma.

Las vacantes renunciadas se ofrecen en el Concurso de Admisión Ordinario del mismo proceso.

Artículo 32º Reserva de vacante para estudiantes de Educación Secundaria

Los postulantes que estén cursando estudios de Educación Secundaria y que alcancen una vacante mediante estudios en el CEPRU-UNSAAC, tienen derecho a que se les reserve dicha vacante, lo que se formaliza mediante resolución del Vicerrectorado Académico.

Aquellos que han obtenido vacante estando en 3ro y 4to de secundaria.

La reserva tiene vigencia hasta la fecha en que el postulante haya concluido sus estudios secundarios y presenta el Certificado de Estudios a la Dirección General de Admisión para que emita la Constancia de ingreso.

Artículo 33º Vacantes no cubiertas

Las vacantes no cubiertas mediante estudios cursados en el Centro de Estudios Pre Universitario, CEPRU-UNSAAC en todas sus modalidades, se incrementan al número de vacantes del Concurso de Primera Oportunidad y Concurso Ordinario, respectivamente.

Sub capítulo VI Admisión de graduados o titulados

Artículo 34º Admisión de graduado o titulado

Tienen derecho a postular a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco quienes ostenten: título profesional o grado académico otorgado por universidad peruana o extranjera y titulados en los Centros de Educación Superior con rango Universitario, de conformidad a la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Modificatorias de la Ley N° 30220 y la modificatoria establecida por Ley N° 30489.

Artículo 35º Requisitos especiales para la postulación

Los postulantes en la modalidad de Graduados o Titulados deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Solicitud en formato impreso dirigido al Rector.
- b. Recibo por derecho de admisión.
- c. Fotocopia del Grado Académico o Título Profesional, los postulantes procedentes de universidades extranjeras, además, presentan fotocopia de la resolución de reconocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores o reválida conforme a Ley. En ambos casos, inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la SUNEDU.
- d. Certificado de Estudios Universitarios en original, sin enmendaduras, autenticado por el Secretario General de origen, los procedentes de universidades extranjeras acreditados con certificados de estudios en original con la apostilla o legalizaciones según sea el caso (los certificados de estudios deben contar con la apostilla si pertenecen al convenio de la Apostilla de la Haya, caso contrario deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulado del Perú en el país de origen y en el Ministerio de Relaciones Exteriores)

Artículo 36º Evaluación del expediente

El expediente con los requisitos exigidos, es evaluado por una Comisión Especial de cada Escuela Profesional presidida por el Director de Escuela. La evaluación consiste en verificar la conformidad de los documentos exigidos por el artículo 35º del presente Reglamento y capítulo VI del Título I del Reglamento Académico de la UNSAAC, considerando la afinidad de la Escuela Profesional por áreas establecidos en el presente Reglamento; luego, establece el promedio ponderado de los Certificados de Estudios con tres dígitos decimales.

Se considera el promedio de notas obtenidas durante los estudios de pregrado ponderando el resultado en función a los sistemas de calificación de la Universidad de procedencia en la época de dichos estudios. En igual forma, se establece como prioridad el menor tiempo cumplido para los estudios.

Cada escuela profesional aprueba, además, los criterios de evaluación de acuerdo a la naturaleza de la especialidad, y lo propone al Consejo Universitario para su aprobación.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad detectada da lugar a la cancelación automática de la vacante alcanzada.

Artículo 37º Adjudicación de vacantes.

La adjudicación se realiza en estricto orden de méritos. No se admite ningún tipo de excepción.

Subcapítulo VII Deportistas calificados

Artículo 38º Admisión en la modalidad de deportista

Postulan en la modalidad de Deportistas Calificados Destacados acreditados por el Instituto Peruano del Deporte, conforme a lo establecido por la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 modificada por la Ley N° 29544 y Ley N° 30474.

Artículo 39º Deportista Calificado

Deportista calificado no profesional destacado es aquella persona que reúna los requisitos que establece el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales.

Artículo 40º Requisitos adicionales

Para hacer valer la postulación en calidad de deportista calificado destacado en esta modalidad de admisión, se debe acreditar, además de los requisitos estipulados por el artículo 15º del presente Reglamento, los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios de Educación Secundaria, original.
- b. Copia literal de la Ficha Técnica del Registro Nacional del Deporte como deportista afiliado calificado de destacado, otorgada por el IPD.

- c. Constancia de aprobación expedida por el IPD de la propuesta de la respectiva Federación Nacional previa evaluación, según se trate de la disciplina deportiva, para su incorporación como estudiante universitario regular.
- d. Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de deportista calificado de alto nivel no profesional
- e. Carta de compromiso para representar a la UNSAAC, en competencias deportivas en la que él o ella intervenga

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad detectada da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

Artículo 41º Evaluación del postulante

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad de Admisión acceden a la Universidad previa evaluación. Debiendo someterse a la Prueba Especial hasta completar el número de vacantes establecido conforme al artículo 12º del presente Reglamento y siempre que alcancen el puntaje mínimo.

En caso de empate en la última vacante entre dos o más postulantes, la prioridad en la elección de una escuela profesional la tiene el postulante que acredite mayor promedio aritmético en los Certificados de Estudios secundarios.

La adjudicación de vacante por esta modalidad obliga al deportista a representar a la Universidad en los eventos y competencias de su disciplina deportiva y formar parte de los equipos deportivos de la Institución. La Unidad de Bienestar Universitario realiza el seguimiento del cumplimiento de lo establecido cada semestre académico y da cuenta a la Dirección de Registro y Servicios Académicos.

En caso de incumplimiento injustificado se someterá a las sanciones correspondientes que consideran la anulación de admisión.

Sub capítulo VIII Personas con discapacidad

Artículo 42º Carácter especial de la admisión

Las personas con discapacidad debidamente acreditadas ingresan a la Universidad de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29973. Para tal efecto, se reserva el número de vacantes conforme al art. 12º del presente reglamento.

Artículo 43º Evaluación del postulante

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad de Admisión ingresan a la Universidad previa evaluación de requisitos. Debiendo someterse a la Prueba General, hasta completar el número de vacantes establecido para cada escuela profesional conforme al presente Reglamento, siempre que alcancen el puntaje mínimo exigido.

En caso de empate en la última vacante para una escuela profesional, se toma en cuenta al estudiante que acredite mayor promedio aritmético en los certificados de estudios de secundaria.

Artículo 44º Requisito adicional para la postulación válida

Para su inscripción el postulante debe presentar, además de los requisitos establecidos en el artículo 15º del presente Reglamento, lo siguiente:

- a. Certificado de discapacidad expedido por una Institución reconocida por Ley y Resolución Ejecutiva de inscripción actualizada en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS
- b. Certificado de estudios de Educación Secundaria original
- c. Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de persona con discapacidad.
- d. Certificado electrónico de carecer de antecedentes penales

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad detectada da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

Sub capítulo IX

Víctimas de terrorismo y programa integral de reparaciones

Artículo 45º Beneficiarios de Admisión Especial conforme a Ley

Los funcionarios y servidores públicos, alcaldes, regidores, y gobernadores víctimas de terrorismo, así como sus hijos, gozan de facilidades en el trámite para el proceso de admisión a la UNSAAC según lo establecido por Ley N° 27277. Debiendo someterse a la prueba especial y cubrir la vacante según el porcentaje previsto y alcanzado nota aprobatoria.

Igual derecho asiste a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Programa de Reparaciones en Educación del Programa Integral de Reparaciones de víctimas de la violencia política a que se refiere la Ley N° 28592. Para tal efecto, debe previamente suscribirse el convenio regulado por el artículo 21º del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y cumpliendo lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2016-JUS.

Los comprendidos en esta modalidad de Admisión, postulan a la Universidad por única vez, para alcanzar vacante mediante la prueba especial que regula el presente reglamento.

Artículo 46º Requisitos adicionales

Los postulantes en esta modalidad, además de los requisitos fijados por el artículo 15º del presente Reglamento deben presentar:

- a. Certificado de acreditación a nombre del beneficiario expedido por el Consejo de Reparaciones, que lo reconozca como tal en el régimen indemnizatorio comprendido en la Ley N° 28592. En igual forma para los beneficiarios como víctimas de terrorismo a que se refiere la Ley N° 27277, se requiere el documento de acreditación por el órgano competente.
- b. Certificado de estudios de Educación Secundaria original.
- c. Certificado electrónico de antecedentes penales.
- d. Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de víctima del terrorismo o beneficiario del Programa Integral de Reparaciones
- e. Acta de Nacimiento en original para acreditar la filiación

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

Artículo 47º Cobertura de vacantes

Los postulantes en esta modalidad de admisión se someten a la prueba especial del examen ordinario. Alcanzan vacante según el puntaje del cuadro de méritos. La Dirección General de Admisión procede a la adjudicación hasta cubrir las vacantes previstas en el inciso 6) del artículo 12º del presente Reglamento.

47.1 La adjudicación de vacantes se realiza en acto público, en el local, fecha y hora señalados en el Calendario de Actividades.

47.2 En caso de empate en la última vacante, la prioridad en la elección de la Escuela Profesional la tiene el estudiante que acredite mayor promedio aritmético en los Certificados de Estudios Secundarios.

47.3 Los postulantes en esta modalidad que hayan logrado una vacante en otras modalidades o procesos anteriores, pierden automáticamente aquella vacante.

Sub capítulo X Admisión por convenios

Artículo 48º Admisión por Convenios, Naturaleza

La UNSAAC otorga vacantes para postulantes que estén comprendidos dentro de Convenio Marco vigente a la fecha de postulación.

La UNSAAC cumpliendo con el principio previsto por el inciso 5.8 del artículo 5º de la Ley Universitaria reserva vacantes a los estudiantes egresados de Educación Secundaria de comunidades nativas o distritos de extrema pobreza, y estén comprendidos en convenio Marco o Específico aprobado por el Consejo Universitario, con la representación de las comunidades beneficiadas que reúnan las condiciones previstas por las normas de la materia.

No se acepta participación de personajes no acreditados o de solvencia dudosa, tampoco se admite cualquier forma de mediación o de intermediarios.

El número de vacantes se fija conforme al numeral 7 del artículo 12° del presente Reglamento.

Artículo 49° Evaluación previa

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad de Admisión Especial acceden a la Universidad previo un ciclo de preparación en el CEPRU y siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo de ingreso exigido, hasta completar el número de vacantes señalados de acuerdo al artículo 48°. Las vacantes no cubiertas mediante el CEPRU se ofrecen en la Prueba Especial de Admisión e ingresan obteniendo la mínima nota en dicha prueba.

En caso de empate en la última vacante entre dos o más postulantes, la prioridad en la elección de una escuela profesional la tiene el postulante que acredite mayor promedio aritmético en los Certificados de Estudios secundarios.

Artículo 50° Requisitos adicionales para la inscripción

50.1 Postulante proveniente de Comunidades Nativas Amazónicas:

- a. Certificado original de partida de nacimiento.
- b. Certificado de estudios de Educación Secundaria original, donde acredite haber realizado los cinco años en la comunidad de origen o cercana a ella.
- c. Documento de acreditación de residencia o pertenencia a una de las comunidades de origen según normativa de la materia.
- d. Documento de acreditación de haber ocupado el primer o segundo lugar de estudios de secundaria en Institución Educativa del ámbito de su comunidad nativa de origen.
- e. Certificado electrónico de antecedentes penales.
- f. Declaración Jurada de no haber accedido a Educación Superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de pertenecer a organizaciones nativas de la Amazonía.

50.2 Los postulantes que se hallen comprendidos dentro de algún otro Convenio Marco distinto al Convenio de las Comunidades Nativas Amazónicas, deberán presentar los requisitos indicados en ese Convenio; siempre que se esté en el supuesto del numeral 5.8 del artículo 5° de la Ley Universitaria.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

Artículo 51° Oficialización de la admisión

Los postulantes de Comunidades Nativas Amazónicas que logren vacante según lo dispuesto por el artículo 49° previo informe de la Dirección General de Admisión, para seguir estudios en la UNSAAC, son admitidos en calidad de estudiantes regulares de la UNSAAC mediante Resolución del Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO V TRASLADO EXTERNO E INTERNO

Sub capítulo I Normas Generales

Artículo 52° Traslado externo e interno

Un estudiante regular registrado en una escuela profesional puede realizar su traslado de una escuela profesional a otra o su traslado de una universidad a la UNSAAC, sea de una Universidad del país o del extranjero. Solo se realiza para el inicio del año académico.

El traslado interno se realiza una sola vez. No tienen derecho a ella los estudiantes que hayan ingresado a la UNSAAC por las modalidades de: Traslado externo, interna o graduados y titulados.

Artículo 53° Criterios para la evaluación del expediente

La Comisión especial citada en el art. 36, se reúne en la fecha establecida por el Calendario de Actividades Académicas de la UNSAAC y procede a evaluar cada expediente presentado bajo los siguientes criterios:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento.
- b. Tienen preferencia los postulantes que:
 - Proviene del mismo grupo del ciclo de estudios generales.
 - Tienen mayor número de créditos acumulados.
 - Obtienen un mayor promedio aritmético hasta tres dígitos de las asignaturas afines a la escuela profesional a la que pretende su movilidad.

En caso de empate los postulantes se someten a una prueba de conocimientos básicos de la Escuela Profesional que postula.

Artículo 54º Asignación de vacantes

La asignación de vacantes se realiza por estricto orden de méritos, en base al puntaje alcanzado.

Sub capítulo II Traslado interno

Artículo 55º Traslado interno

Por traslado interno, un estudiante realiza el cambio de registro de matrícula de una escuela profesional a otra, sea dentro de la misma Facultad u otra diferente pertenecientes al mismo grupo de Estudios Generales.

Artículo 56º Condición académica necesaria

Los estudiantes regulares que deseen tramitar traslados internos o externos deberán de acreditar haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

Artículo 57º Requisitos

El postulante a traslado interno debe acreditar los siguientes requisitos adicionales:

- a. Solicitud en formato.
- b. Recibo por pago correspondiente.
- c. Ficha de seguimiento académico.
- d. No hallarse comprendido en bajo rendimiento académico al momento de postular.

Artículo 58º Oficialización del traslado interno

La admisión se efectiviza con una resolución del Decano y es transcrita al Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, Dirección de Registro y Servicios Académicos, Unidad de Centro de Computo, Facultad de origen del recurrente, Unidad de Bienestar Universitario, Dirección General de Admisión, interesado y archivo.

La resolución de traslado dispone, así mismo, que la homologación de asignaturas sea atendida por la respectiva Comisión de Convalidaciones y Homologaciones, a petición del estudiante.

Sub capítulo III Traslado externo

Artículo 59º Traslado Externo

Por el traslado externo se autoriza el registro de matrícula de estudiantes procedentes de otras universidades del país o del extranjero a escuelas profesionales de la UNSAAC. Este proceso se efectuará solo una vez al inicio del año académico.

La postulación a traslado externo solo es procedente para la misma especialidad o su equivalente que se cursó en la universidad de origen.

Artículo 60º Requisitos

Para el traslado externo, el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

60.1 El estudiante que proviene de universidad peruana:

- a. Solicitud en formato impreso
- b. Documento Nacional de Identidad al momento de ingresar el expediente respectivo en la Unidad de Trámite Documentario

- c. Certificados de estudios originales, expedidos por la Universidad de origen, que acredite haber aprobado como mínimo setenta y dos (72) créditos
- d. Certificado electrónico de antecedentes penales
- e. Currículo y sílabo de las asignaturas aprobadas de la universidad de procedencia
- f. Certificado de no ser deudor de la universidad de origen
- g. Constancia certificada de no haber sido separado por medida disciplinaria o por bajo rendimiento expedida por la Universidad de origen
- h. Comprobante de pago por derechos de inscripción

60.2 El postulante que proviene de universidad extranjera debe, además, presentar los siguientes documentos:

- a. Documentos oficiales de estudios originales expedidos por la Universidad de origen y visados por el Consulado Peruano de procedencia; así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o Apostilla de la Haya. Con excepción de universidades cuyo país tiene convenio con el Perú.
- b. Documentos que acrediten los contenidos de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen, con la indicación expresa que corresponde a las asignaturas cursadas por el solicitante.

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la postulación y matrícula. Una vez admitidos y matriculados deben obtener la visa correspondiente según las normas de extranjería vigentes.

CAPÍTULO VI DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

Sub capítulo I Pruebas del examen de admisión

Artículo 61º Clasificación de las pruebas

Las pruebas del Concurso de Admisión, según se trate de la modalidad: prueba general, prueba de primera oportunidad y prueba especial y son elaboradas por las comisiones nombradas para tal fin por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria conforme al presente Reglamento.

Artículo 62º Pruebas aplicables

- 62.1 Prueba General aplicable a los postulantes en las modalidades:
 - a) Ordinario de Sede y Filiales
 - b) Prueba de primera oportunidad
- 62.2 Prueba Especial, aplicable a los postulantes en las modalidades:
 - a) Admisión por exoneración del Concurso Ordinario por haber ocupado el primero y segundo puestos de educación secundaria
 - b) Deportistas calificados no profesionales de alto nivel
 - c) Víctimas del Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones
 - d) Por convenios aprobados por Consejo Universitario

Artículo 63º Organización de las pruebas

Las pruebas del concurso de admisión son organizadas en base al tipo de preguntas denominadas de selección múltiple. Formulada la pregunta, se proponen cinco (5) alternativas de probables respuestas, de las cuales sólo una es verdadera.

La propiedad de edición de las pruebas elaboradas según lo prevé el presente reglamento y directivas aprobadas por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, pertenece a la UNSAAC, la misma que será devuelta por los postulantes una vez finalizado el examen. Para su edición por terceros, requiere la previa autorización de la Institución, previo pago de regalía.

Artículo 64º Prueba General

La prueba general de admisión es objetiva, de selección múltiple y consta de ochenta (80) preguntas de aptitud y conocimientos de conformidad al anexo 1. Para su desarrollo el postulante dispone de dos (2)

horas y treinta (30) minutos. Se someten a esta prueba los postulantes en la modalidad de Concurso Ordinario y personas con discapacidad.

La prueba para filiales de escuelas profesionales tiene el mismo rigor y especificidad de la prueba que regula el párrafo anterior, bajo responsabilidad.

Artículo 65º Comisión responsable de Recepción de Prueba

Los Exámenes de Admisión se rinden en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario, en los locales y horas señalados oportunamente. Salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

La recepción de la prueba se inicia con la preparación del material, su distribución y finalmente la recepción de las tarjetas de identidad y respuestas, para luego entregarlas a la Comisión de Traslado, procesamiento de tarjetas y publicación de resultados.

Artículo 66º Prueba de primera oportunidad

La prueba de primera oportunidad de admisión es objetiva, de selección múltiple y consta de 80 preguntas de aptitudes y conocimientos, conforme al Anexo 2. Para su desarrollo el postulante dispone de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

Artículo 67º Prueba especial

La Prueba Especial, es objetiva, de selección múltiple y consta de 80 preguntas de aptitudes y conocimientos, especificada en el Anexo 3, para su desarrollo el postulante dispone de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

Se someten a esta prueba los postulantes en las modalidades por exoneración del concurso ordinario por haber ocupado el primero y segundo puesto en Educación Secundaria, deportista calificado no profesional de alto nivel, víctimas del terrorismo y del Programa Integral de Reparaciones y convenios aprobados por Consejo Universitario.

Artículo 68º Elaboración de la prueba

La prueba es elaborada por una comisión especialmente constituida para tal fin mediante sorteo en sesión de Consejo Universitario Extraordinario. La Comisión así nombrada elabora la prueba en la fecha, hora y lugar señalados oportunamente.

La prueba se elabora con preguntas de aptitudes y conocimientos previo sorteo de los temarios correspondientes de las asignaturas cuyos contenidos son aprobados y publicados oportunamente.

Sub capítulo II Calificación y publicación de resultados

Artículo 69º Calificación de la prueba

La calificación de pruebas se realiza bajo el control de la comisión de traslado, procesamiento de tarjetas y publicación de resultados. El proceso de calificación es automático, está a cargo del Centro de Cómputo de la UNSAAC, bajo responsabilidad de su Director.

Artículo 70º Garantía y seguridad de la calificación

La calificación debe contar con las medidas de seguridad adecuadas, con la finalidad de garantizar su pulcritud. Se realiza de forma anónima, haciendo la lectura por separado de las hojas de identificación y las hojas de respuesta de los postulantes que se presentaron a rendir el examen de admisión.

En las filiales se califica excepcionalmente en forma manual.

Artículo 71º Criterio para la calificación

La calificación de las pruebas, se realiza tomando el criterio siguiente:

1. Pregunta bien contestada: 05 puntos
2. Pregunta no contestada: 00 puntos

3. Pregunta mal contestada: -0.5 puntos

El coeficiente para cada una de las preguntas es de 2,5, para hacerlo efectivo, el Centro de Cómputo de la UNSAAC formula un programa informático que permite procesar la calificación de forma automática, con la seguridad y garantía que el caso amerita según las normas técnicas vigentes, susceptible de auditoría.

Artículo 72º Publicación de los resultados

Los resultados de la prueba se publican según las modalidades de postulación para sede y filiales como máximo dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la prueba.

Los resultados se publican a través del portal web de la UNSAAC, está prohibida su reproducción sin autorización expresa de la Institución.

Los resultados del Concurso de Admisión en sus diversas modalidades y procesos son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

La publicación de la prueba con información de las respuestas correctas está reservada para la Universidad. Los terceros interesados deben abonar las regalías pertinentes.

CAPÍTULO VII INGRESANTES

Artículo 73º Presentación de documentos

El ingreso a cualquiera de las escuelas profesionales de la UNSAAC es por estricto orden de méritos.

Los ingresantes a la UNSAAC deben presentar los certificados de estudios de secundaria originales de acuerdo al cronograma del Calendario de Actividades del Concurso de Admisión. La omisión da lugar a cancelación de la vacante alcanzada.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad detectada da lugar, automáticamente a la nulidad de su admisión a la UNSAAC.

Artículo 74º Constancia de ingreso

Los ingresantes que cumplan con el artículo 73º, deben presentarse a la Dirección General de Admisión dentro del Calendario de Actividades del Concurso de Admisión establecido, para recabar su constancia de ingreso.

Artículo 75º Examen médico

El examen médico del ingresante es obligatorio. Se realiza en el lugar y fecha establecido por el Calendario de actividades del proceso de admisión. Es requisito imprescindible para la matrícula.

Artículo 76º Matrícula de Ingresante

El proceso concluye con la matrícula del estudiante en su respectiva Escuela Profesional, previo cumplimiento del artículo 73º y de acuerdo al Calendario Académico respectivo, constituyéndose en estudiante regular, según lo previsto por el Reglamento Académico.

Quien haya logrado ingreso y cumplido los requisitos exigidos en los artículos 73º, 74º y 75º, tiene derecho a reservar su vacante hasta el segundo semestre posterior a su ingreso. Vencido dicho plazo pierde el derecho de su admisión como estudiante de la UNSAAC y pérdida de la vacante.

Artículo 77º Ingreso de estudiante regular a otra escuela profesional

El estudiante regular de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que logra ingresar a una Escuela Profesional distinta a la que venía cursando, debe necesariamente registrar su matrícula en la Escuela Profesional a la que ingresa en el último concurso de admisión, quedando automáticamente anulado el ingreso a la Escuela Profesional inmediata anterior.

Artículo 78º Cuadro de méritos

El Cuadro General de ingresantes expresa el estricto orden de méritos por cada una de las modalidades y escuelas profesionales, en la Sede y Filiales de la UNSAAC.

Artículo 79º Asignación de vacante en caso de empate

En caso de producirse igualdad de puntaje en la última vacante en cualquiera de las modalidades especificadas en los literales a) y c), del artículo 6º del Presente Reglamento, tienen derecho de ingreso a la universidad.

Artículo 80º Patrimonio documental y registro de información

Los expedientes de los postulantes ingresantes pasan a formar parte del archivo documentario de la UNSAAC, bajo la responsabilidad y custodia de la Dirección General de Admisión.

La Dirección General de Admisión registra obligatoriamente, en libros debidamente organizados, y en medio electrónico por escuelas profesionales y modalidad de ingreso, la información en estricto orden de méritos de los ingresantes en cada Concurso de Admisión. Además, debe administrar un archivo de seguridad.

El registro contiene la siguiente información:

- Listado de ingresantes por Escuela Profesional, numeración correlativa, código de inscripción, apellidos y nombres, puntaje total obtenido, puntaje vigesimal, indicación con la palabra "INGRESÓ", orden de mérito y colegio de procedencia.
- La información registrada debe estar rubricada por los integrantes de la Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados o la Comisión de Adjudicación de Plazas según sea el caso.
- Información del ingresante, conteniendo el comprobante de pago, copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Estudios originales.
- Listado de postulantes por Escuela Profesional con sus respectivas notas según ranking.

CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS

Artículo 81º Prohibición de postulación a la misma carrera profesional

Los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, están prohibidos de postular a la misma Escuela Profesional en la que cursan estudios o tienen registro de matrícula. De producirse tal hecho, queda automáticamente anulada su postulación sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Artículo 82º Prohibición de postulación de admitidos en otras modalidades

Los postulantes admitidos en una modalidad de admisión, están impedidos de postular en las modalidades posteriores del mismo proceso, salvo el caso previsto en los artículos 20º, 25º y 31º del presente Reglamento. La omisión da lugar a la anulación automática de la vacante alcanzada en la última postulación.

CAPÍTULO IX ÁREA DE CONOCIMIENTOS

Artículo 83º Áreas por características

Para el proceso de admisión se consideran cuatro (4) áreas de escuelas profesionales. Estas se agrupan por características y exigencias similares. El postulante se puede inscribir en una opción en el área seleccionada, de acuerdo al detalle siguiente:

ÁREA "A": INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS		
P43		ARQUITECTURA
P45		INGENIERÍA ELÉCTRICA
P53		INGENIERÍA GEOLÓGICA
P55		INGENIERÍA METALÚRGICA
P54		INGENIERÍA DE MINAS
P47		INGENIERÍA MECÁNICA
P49		INGENIERÍA QUÍMICA
P44		INGENIERÍA CIVIL
P01		QUÍMICA

P02		FÍSICA
P03		MATEMÁTICA
P48		INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS
P51		INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL-FILIAL SICUANI
P46		INGENIERÍA ELECTRÓNICA
P50		INGENIERÍA PETROQUÍMICA
P11		AGRONOMÍA
P12		ZOOTECNÍA
P13		INGENIERÍA FORESTAL-FILIAL PUERTO MALDONADO
P16	P16-210	INGENIERÍA AGROPECUARIA-FILIAL ANDAHUAYLAS
P16	P16-214	INGENIERÍA AGROPECUARIA-FILIAL SANTO TOMÁS
P38	P38-410	EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y FÍSICA
P38	P38-418	EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y FÍSICA-FILIAL ESPINAR
ÁREA "B": CIENCIAS DE LA SALUD		
P05		BIOLOGÍA
P22		ENFERMERÍA
P21		FARMACIA Y BIOQUÍMICA
P19		MEDICINA HUMANA
P20		ODONTOLOGÍA
P23		OBSTETRICIA-FILIAL ANDAHUAYLAS
P17	P17-215	MEDICINA VETERINARIA-FILIAL SICUANI
P17	P17-216	MEDICINA VETERINARIA-FILIAL ESPINAR
P28		PSICOLOGÍA
P34	P34-411	EDUCACIÓN: CIENCIAS NATURALES
P34	P34-419	EDUCACIÓN: CIENCIAS NATURALES- FILIAL ESPINAR
ÁREA "C": CIENCIAS EMPRESARIALES		
P06		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
P07		CONTABILIDAD
P08		ECONOMÍA
P09		TURISMO
ÁREA "D": CIENCIAS SOCIALES		
P25		ANTROPOLOGÍA
P26		ARQUEOLOGÍA
P24		DERECHO
P27		HISTORIA
P41		CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
		EDUCACIÓN
P37		LENGUA Y LITERATURA
P35		CIENCIAS SOCIALES
P36		EDUCACIÓN FÍSICA
P31	P31-415	EDUCACIÓN PRIMARIA
		EDUCACIÓN FILIAL CANAS
P31	P31-416	EDUCACIÓN PRIMARIA
P30		EDUCACIÓN INICIAL
		EDUCACIÓN FILIAL ESPINAR

P31	P31-420	EDUCACIÓN PRIMARIA
P29		FILOSOFÍA

CAPÍTULO X ADMISIÓN EN SEDE Y FILIALES

Artículo 84º Concurso de Admisión para Sede y Filiales.

Los Concursos de Admisión en la sede y filiales de la UNSAAC se procesan según el Calendario de Actividades aprobado por Consejo Universitario. Tienen las mismas características y rigor académico.

El proceso se inicia con la inscripción de postulantes y concluye con el traslado, procesamiento de tarjetas y publicación de los resultados en la Sede y localidad de las Filiales.

CAPÍTULO XI COMISIONES

Sub capítulo I Comisiones encargadas del proceso de admisión

Artículo 85º Funcionamiento del proceso de admisión

Para cada Concurso de Admisión se constituyen comisiones en las cuales participan profesores ordinarios, estudiantes regulares y personal administrativo de la UNSAAC en la forma y modo que determinen el Consejo Universitario y la Dirección General de Admisión según lo regulado por el reglamento, en coordinación con el Vicerrectorado Académico. Los integrantes de la Comisión son solidariamente responsables.

Artículo 86º Nombramiento de comisiones

Las comisiones se constituyen según estricta necesidad del número de integrantes y en atención a la existencia de recursos.

- 86.1 El Consejo Universitario nombra las siguientes comisiones:
- a. Elaboradora de prueba
 - b. Comisión Especial de Recepción de prueba
 - c. Traslado, procesamiento de tarjetas y publicación de resultados
 - d. Control de la ciudad universitaria por pabellones
 - e. Control, vigilancia y supervisión técnico-administrativa
 - f. Especial calificadora de expedientes de admisiones especiales
 - g. Adjudicación de vacantes para: Primeros y segundos puestos de Educación Secundaria; ingreso por estudios en el Centro de Estudios PreUniversitario-UNSAAC (CEPRU-UNSAAC), ingreso de víctimas del terrorismo y Programa Integral de Reparaciones
- 86.2 La Dirección General de Admisión nombra las comisiones de:
- a. Inscripción de postulantes
 - b. Planta física
 - c. Revisora de expedientes
 - d. Control, recepción de prueba y tarjetas
 - e. Apoyo técnico administrativo
 - f. Apoyo logístico
 - g. Servicios diversos

El incumplimiento injustificado da lugar a sanción según lo previsto por el artículo 103º del presente reglamento.

Todos los participantes de las distintas comisiones, en el día del examen y elaboración de prueba, están terminantemente prohibidos de portar carteras, mochilas, celulares, aparatos electrónicos u otros. Si se diera cualquier hecho que ponga en duda la transparencia del proceso de admisión, serán separados

inmediatamente del proceso e impedidos de participar por el término de dos (2) años, independientemente de las sanciones administrativas y penales.

Artículo 87º Comisión elaboradora de prueba

La Comisión elaboradora de prueba general para el Concurso de Admisión, es presidida por el Vicerrector Académico de la UNSAAC e integrada de la siguiente manera:

- a. Un integrante de la Dirección General de Admisión
- b. Las personas nombradas por sorteo en sesión extraordinaria del Consejo Universitario
 - Un Decano integrante del Consejo Universitario que hace las veces de secretario, nominado por sorteo
 - Un decano elegido por sorteo
 - Un estudiante perteneciente al tercio estudiantil del Consejo Universitario, nominado por sorteo

Participan en calidad de observadores, sin voz ni voto y su ausencia no anula el acto:

- Un representante del gremio de docentes
- Un delegado del gremio de trabajadores administrativos

- c. Los docentes ordinarios de la UNSAAC sorteados como elaboradores de prueba

Participan un representante del Órgano de Control Institucional y un representante del Ministerio Público en el ejercicio funcional que les corresponde. Su ausencia no impide ni descalifica el acto.

Ingresa al local de elaboración de prueba, únicamente el personal docente y administrativo acreditado, nombrado por la Dirección General de Admisión, como personal de apoyo, incluido el personal de servicios y atención con refrigerios.

El personal docente integrante de la comisión, cualquiera sea su función en ella o el personal administrativo participante, está prohibido de ingresar portando aparatos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación con el exterior e interior. Tampoco, pueden llevar consigo la prueba elaborada al abandonar el local. El incumplimiento da lugar a lo previsto por el artículo 105º del presente Reglamento.

Artículo 88º Conformación de la comisión especial de recepción de prueba

La Comisión especial de recepción de prueba, es presidida por el Rector. Tiene como función supervisar el correcto desarrollo de la recepción de la prueba.

Integran la comisión:

- a. El Director General de Admisión
- b. Un Decano
- c. El Secretario General de la UNSAAC que actúa como fedatario
- d. Un Estudiante perteneciente al Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, su no participación no invalida el acto.

Participan, un representante acreditado del Órgano de Control Institucional y un representante del Ministerio Público en el ejercicio funcional que les corresponde. Su ausencia no impide ni descalifica el acto.

Participan en calidad de observadores, sin voz ni voto y su ausencia no invalida el acto:

- Un representante del gremio de docentes
- Un delegado del gremio de trabajadores administrativos
- Un representante del gremio estudiantil, debidamente acreditado

Artículo 89º Comisión de Control, Recepción de Prueba y Tarjetas

La Comisión de Control, Recepción de Prueba y Tarjetas, es nombrada por la Dirección General de Admisión. Tiene como función efectivizar el desarrollo de la prueba y el control de la recepción de las tarjetas de identidad y respuestas de los postulantes, la entrega de las mismas a la comisión de traslado, procesamiento de tarjetas y publicación de resultados.

Esta comisión se nombra de acuerdo a los requerimientos específicos de cada proceso. Las funciones específicas son establecidas por directivas aprobadas por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario a propuesta de la Dirección General de Admisión.

La comisión se integra de la siguiente manera:

- a. La Coordinación general a cargo de un integrante de la Dirección General de Admisión
- b. Coordinadores de área
- c. Coordinadores de tarjetas
- d. Docentes receptores de prueba
- e. Delegados del Tercio Estudiantil ante consejos de facultad

Excepcionalmente pueden participar como receptores de prueba docentes de tiempo parcial, siempre y cuando no se pueda cubrir con docentes ordinarios de tiempo completo o dedicación exclusiva.

Artículo 90º Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados

La comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados es presidida por el Rector. Tiene como función dirigir y garantizar el procesamiento de las tarjetas de identificación y respuestas en el Centro de Cómputo. Rúbrica los listados con los resultados de la prueba del Concurso de Admisión, para su posterior publicación y archivo.

Está integrada por:

- 90.1 Por nombramiento que realiza el Consejo Universitario:
 - a. Un decano nominado por sorteo
 - b. El Secretario General de la UNSAAC
 - c. El Director General de Admisión
 - d. Un integrante de la Comisión de Admisión
 - e. Un delegado alumno del tercio estudiantil del Consejo Universitario, nominado por sorteo
- 90.2 Por nombramiento de la Dirección General de Admisión:
 - a. El director del Centro de Cómputo y el personal acreditado por este y que no se halle impedido según lo previsto por el reglamento
 - b. El Director de Internet
 - c. Un Fiscalizador informático
- 90.3 En calidad de observadores, sin voz ni voto:
 - a. Un delegado del SINDUC
 - b. Un delegado del SINTUC
 - c. Un delegado de la FUC

Participan un representante del Órgano de Control Institucional y un representante del Ministerio Público en el ejercicio funcional de su competencia. Su ausencia no impide ni descalifica el acto.

Artículo 91º Comisión de Control, Vigilancia y Supervisión Técnico Administrativa

La comisión de Control, Vigilancia y Supervisión Técnico Administrativa es presidida por el Vicerrector Administrativo. Cumple la función de velar por el correcto y oportuno desarrollo de las actividades programadas, especialmente el día de la recepción de prueba.

Está integrada de la siguiente manera:

- a. Un Decano, nominado por sorteo
- b. Un integrante de la Dirección General de Admisión
- c. Un estudiante integrante del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario
- d. El Jefe de la Oficina de Planificación
- e. El Director General de Administración
- f. El Jefe de la Unidad de Talento Humano
- g. El Jefe de la Unidad de Logística

Artículo 92º Comisión de Control del campus universitario por pabellones

La comisión de control del campus universitario es presidida por el Vicerrector de Investigación, es nombrada por el Consejo Universitario, para cumplir la función de recepción de las pruebas del local de elaboración junto con los coordinadores de área y de tarjetas; para entregarlas a los presidentes de jurado, según el pabellón asignado. Cumplida tal labor, supervisa el correcto desarrollo del Examen de Admisión en el sector designado. Cada Comisión se conforma de acuerdo a los requerimientos de cada proceso, a propuesta de la Dirección General de Admisión, y está integrada por:

- a. Decanos
- b. Estudiantes del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario.
- c. Estudiantes del Tercio Estudiantil ante la Asamblea Universitaria.

Sub capítulo II

Comisión de Adjudicación y Calificación de Admisión por Exoneración

Artículo 93º Comisión de adjudicación de vacantes por primer y segundo puesto en secundaria

La comisión de Adjudicación de vacantes para la admisión de exonerados del Concurso Ordinario de Admisión por ocupar primeros lugares en Educación Secundaria es presidida por el Vicerrector Académico; sus integrantes son nombrados por el Consejo Universitario, de la siguiente manera:

- a. Un Decano
- b. Un integrante de la Comisión de Admisión

Participa un representante del Órgano de Control Institucional debidamente acreditado. Puede participar en calidad de observador sin voz ni voto un representante del gremio docente.

Esta comisión también se encarga de la adjudicación de vacantes de Víctimas del Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones, en la hora y fecha señaladas.

Artículo 94º Comisión de adjudicación de vacantes por estudios en el CEPRU

La comisión de adjudicación de vacantes por estudios realizados en el Centro de Estudios Pre Universitario. CEPRU-UNSAAC es nombrada por el consejo Universitario.

Está presidida por el Vicerrector Académico, quién puede delegarla, e integrada por:

- a. Un Decano
- b. Un integrante de la Comisión de Admisión
- c. El Director del Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU-UNSAAC

Participa un Representante del Órgano de Control Institucional en ejercicio funcional de su competencia.

Artículo 95º Comisión especial calificadora de expedientes de admisión especial y exonerada

La comisión especial para la evaluación de expedientes de deportistas calificados no profesionales de alto nivel, víctimas del terrorismo y Programa Integral de Reparaciones, personas con discapacidad y convenios aprobados por Consejo Universitario. Es nombrada por el Consejo Universitario, presidida por el Vicerrector Académico, quién puede delegarla.

Está integrada por:

- a. Un decano
- b. Un integrante de la Comisión de Admisión

Participa un representante del Órgano de Control Institucional en ejercicio funcional de su competencia.

Artículo 96º Nombramiento de otras comisiones

Las comisiones de inscripción de postulantes, de planta física, revisora de expedientes, de apoyo técnico administrativo y comisión de apoyo logístico, son nombradas directamente por la Dirección General de Admisión y sus funciones son establecidas por directivas específicas para cada caso.

Sub capítulo III

Impedimentos para integrar comisiones

Artículo 97º Prohibición para participar en comisiones

Los docentes ordinarios, estudiantes y trabajadores administrativos que patrocinen, dirijan, sean socios abierta o por interpósita persona o presten servicios en academias de preparación preuniversitaria, instituciones educativas privadas, sea en lo académico o administrativo; los que desempeñen función edil, pertenezcan a Directorio de institución o Empresa pública o cargos análogos, consejeros regionales y magistrados del Poder Judicial o Ministerio Público; no pueden participar en ningún acto del Concurso de Admisión.

Artículo 98º Prohibición por parentesco, relación conyugal o de hecho

Los docentes, personal administrativo y delegados del tercio estudiantil cuyos parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad; relación conyugal o de hecho estén postulando al Concurso de Admisión, no pueden integrar ninguna comisión durante la postulación del pariente, cónyuge o concubino. La omisión da lugar a sanción por comisión de falta administrativa muy grave y conforme a lo previsto por el reglamento del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador de docentes, personal administrativo y estudiantes.

Artículo 99º Impedimentos en razón al vínculo laboral y situaciones específicas

No pueden participar en el Concurso de Admisión los docentes y personal administrativo con licencia, los sancionados por falta disciplinaria; deudores a las bibliotecas universitarias; los que hayan cometido errores en los Concursos de Admisión anteriores. De igual forma, los docentes ordinarios que se encuentren en año sabático, los que no ingresaron o no entregaron los sílabos, notas o actas oportunamente en el Semestre Académico en curso e inmediato anterior al Concurso de Admisión.

Los docentes que no cumplan con las funciones encomendadas por la Dirección General de Admisión igualmente para los docentes de tiempo parcial y contratados.

La sanción para los que están comprendidos en este artículo será por el lapso de un año.

Artículo 100º Impedimento por labor previa o simultánea en centros de prestación de servicios

No pueden participar ni integrar comisiones del Concurso de Admisión, los docentes integrantes del Directorio, personal docente de asignatura y personal administrativo de la UNSAAC que laboran en el Centro de Estudios PreUniversitario CEPRU-UNSAAC en todas sus modalidades.

Tampoco participan los docentes directivos y docentes de planta del Instituto de Idiomas e Instituto de Sistemas.

Excepcionalmente por necesidad de servicio podrán participar en la elaboración de prueba docentes de asignatura que laboran en el CEPRU.

CAPÍTULO XII FALTAS Y SANCIONES

Artículo 101º Faltas graves del postulante

El postulante incurre en falta grave por:

1. Ser suplantado por tercero, sea este estudiante regular de la UNSAAC o no
2. Presentar documentos falsos
3. Portar, esconder, recibir utilizar aparatos o cualquier medio electrónico para comunicarse con el exterior o interior durante cualquiera de las pruebas que regula el Reglamento
4. Copiar o valerse de cualquier otro medio para simular, engañar, u obtener resultado favorable
5. Portar o utilizar copias o resúmenes
6. Ingresar indebidamente al campus universitario el día del examen
7. Encontrarse bajo efectos de consumo de alcohol y/o drogas

En todos los casos, el postulante debidamente individualizado, y comprobada cualquiera de las conductas precedentemente señaladas, es pasible de la inmediata separación del proceso de admisión o, de ser el caso, la nulidad del ingreso obtenido, mediante resolución emitida por la autoridad competente de la UNSAAC. Sin perjuicio de la acción penal o civil que corresponda y de quienes lo apoyaron.

Adicionalmente, el postulante que incurre en las faltas señaladas está impedido de manera permanente a postular a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, circunstancia que es publicada en el portal electrónico de la universidad.

Artículo 102º Faltas graves del estudiante regular o no regular o representante estudiantil

El estudiante regular o no regular, representante ante órgano de gobierno o de gremio estudiantil incurre en falta muy grave por incumplimiento de deberes establecidos por los numerales 99.3, 99.6 y 99.9 del artículo 99º de la Ley N° 30220, cuando:

1. Haya incurrido en cualquiera de las inconductas establecidas por el artículo 101°
2. Suplantar a postulante
3. Faltar de hecho o de palabra a la Autoridad, o algún integrante de la Dirección General de Admisión, docente, personal administrativo o estudiante en cualquiera de los actos del proceso de admisión

En todos los casos el estudiante regular debidamente individualizado y, comprobada cualquiera de las faltas es preventivamente separado del proceso de admisión. Para establecer las sanciones a que hubiere lugar, se remitirá la documentación necesaria a la Facultad de la Escuela Profesional a la que pertenece para su procesamiento, conforme al Reglamento de régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador del estudiante de la UNSAAC para la imposición de la sanción que corresponda. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar.

Artículo 103° Faltas graves de docentes y personal administrativo

Constituyen faltas según lo previsto por la Ley N° 30220 para los docentes o la Ley N° 30057 para el personal administrativo:

1. Presentar documentos falsos
2. Portar o utilizar aparatos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación con el exterior e interior durante cualquiera de los actos o pruebas que regula el presente Reglamento
3. Valerse de cualquier medio para engañar, favorecer, apoyar en conducta indebida de algún modo a algún postulante o entidad extrauniversitaria
4. Procesar la información con negligencia
5. Ingresar indebidamente al campus universitario, el día del examen
6. Encontrarse bajo efectos de consumo de alcohol y/o drogas

Si se establece la participación de docentes o personal administrativo, cualquiera sea su vínculo laboral, directa o indirecta o cualquier forma de contribución en la comisión de faltas por postulantes, estudiantes o instituciones extrauniversitarias previstas en los artículos 102° y 103° y las faltas mencionadas del presente artículo, serán puestos a consideración de la Unidad de Talento Humano para iniciar las acciones establecidas por los respectivos reglamentos de régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador para la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria por las faltas graves y muy graves o contra el Código de Ética de la Función Pública; sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que hubiere lugar.

Como medida cautelar inmediata les será impedida su participación en todo proceso de admisión y concurso público de cualquier índole por el lapso de mínimo de cuatro (4) años.

Artículo 104° Sanciones por incumplimiento

Los docentes y personal administrativo inscritos para un proceso de admisión que injustificadamente no recojan el sobre de su nombramiento, no se presenten en la hora señalada e incumplan las funciones encomendadas, después de haber aceptado y recogido el documento de su nominación, no pueden participar por un (1) año en ninguna modalidad de admisión.

Artículo 105° Participación de terceros

Las personas particulares o extrauniversitarias que participen en alguna forma directa o indirecta en la comisión de las faltas previstas por el presente Reglamento, son denunciados ante el órgano competente del Ministerio Público para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil por el daño causado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General de Admisión de la UNSAAC, con carácter resolutivo.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERA.- Los anexos 1, 2 y 3 a que se refieren en el artículo 62° se aplican a partir de 2019.

CUARTA.- Como conclusión del V Encuentro de Responsables de Admisión al Pregrado de universidades del Perú, la universidad deberá de contar con un Banco de preguntas para la elaboración de las pruebas de

admisión en sus diferentes modalidades, los mismos que deberán de ser elaborados por docentes nombrados de la UNSAAC que no trabajen en academias preuniversitarias y el CEPRU, previa capacitación obligatoria.

QUINTA.- La universidad deberá de tomar las acciones correspondientes a futuro, conducentes al examen único nacional.

SEXTA.- Por necesidad institucional podrán participar, los docentes a tiempo parciales y contratados.

SEPTIMA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Institución, lo que debe cumplirse inmediatamente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Cusco, octubre de 2018

ANEXO 1

PRUEBA GENERAL DE ADMISIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN-UNSAAC DISTRIBUCIÓN DE NÚMERO DE PREGUNTAS													
PRUEBA GENERAL													
ÁREAS	HABILIDADES		CONOCIMIENTOS										N° PREG.
	RAZ. VERBAL	RAZ. MATEMÁTICO	MATEMÁTICAS		CIENCIAS SOCIALES				CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
			MATEMÁTICA I	MATEMÁTICA II	COMUNICACIÓN	GEOGRAFÍA	HISTORIA	ECONOMÍA	FILOSOFÍA	BIOLOGÍA	QUÍMICA	FÍSICA	
INGENIERÍAS Y CIENCIAS BÁSICAS	12	12	14	14							14	14	80
CIENCIAS DE LA SALUD	12	12	14							14	14	14	80
CIENCIAS EMPRESARIALES	12	12	14				14		14	14			80
CIENCIAS SOCIALES	12	12			14	14	14		14				80

ANEXO 2

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN-UNSAAC DISTRIBUCIÓN DE NÚMERO DE PREGUNTAS												
PRUEBA DE PRIMERA OPORTUNIDAD												
ÁREAS	HABILIDADES		CONOCIMIENTOS								N° PREG.	
	RAZ. VERBAL	RAZ. MATEMÁTICO	MATEMÁTICAS	CIENCIAS SOCIALES				CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
			MATEMÁTICA I	GEOGRAFÍA	HISTORIA	ECONOMÍA	FILOSOFÍA	BIOLOGÍA	QUÍMICA	FÍSICA		
INGENIERÍAS Y CIENCIAS BÁSICAS	20	20	14							12	14	80
CIENCIAS DE LA SALUD	20	20	14						14	12		80
CIENCIAS EMPRESARIALES	20	20	14	12		14						80
CIENCIAS SOCIALES	20	20	14		12		14					80

ANEXO 3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN-UNSAAC DISTRIBUCIÓN DE NÚMERO DE PREGUNTAS												
PRUEBA ESPECIAL (PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS)												
ÁREAS	HABILIDADES		CONOCIMIENTOS								N° PREG.	
	RAZ. VERBAL	RAZ. MATEMÁTICO	MATEMÁTICAS	CIENCIAS SOCIALES				CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
			MATEMÁTICA I	GEOGRAFÍA	HISTORIA	ECONOMÍA	FILOSOFÍA	BIOLOGÍA	QUÍMICA	FÍSICA		
INGENIERÍAS Y CIENCIAS BÁSICAS	20	20	14							12	14	80
CIENCIAS DE LA SALUD	20	20	14						14	12		80
CIENCIAS EMPRESARIALES	20	20	14	12		14						80
CIENCIAS SOCIALES	20	20	14		12		14					80